

Solicitud de formalización

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL DE TURNO.

La Fiscalía Penal de Montevideo de Estupefacientes de 3º Turno, en aplicación de lo dispuesto en el 266 del Código del Proceso Penal, viene a solicitar la formalización de la investigación preliminar efectuada respecto de los imputados **D. C. F.** (uruguayo, soltero, de 49 años de edad, C.I. x.xxx.xxx – x) y **J. R. G. A.** (uruguayo, soltero, de 35 años de edad, C.I. x.xxx.xxx – x) asistidos por la Defensa Pública, en base a las siguientes consideraciones:

Surge de las evidencias recabadas por la Fiscalía en esta etapa de la indagatoria preliminar que:

I- HECHOS.

En el transcurso del mes de agosto del pasado año 2023, el hoy imputado D. C. F. comenzó a residir en la finca ubicada en la calle J. M. B. N.º xxxx, donde vivía su anciana madre, que acaba de ser dada de alta tras una internación hospitalaria.

Su presencia en la finca tuvo como justificativo cuidar de su progenitora. Sin embargo, aprovechó ese contexto para comenzar a suministrar sustancias estupefacientes, en dosis unitarias y a terceras personas.

Esta actividad ilícita generó una evidente distorsión en la convivencia barrial, reuniéndose en la cuadra una gran cantidad de consumidores, generándose disputas entre ellos (algunas con lesiones), amenazas a vecinos y desmanes a toda hora.

Además de C. (alias “E. T.” o “D.”) el también imputado J. R. G. A. alias “T.” vendió sustancias estupefacientes en dicha finca, en concurso con el dueño de casa.

En algunas ocasiones C. también suministró sustancias estupefacientes en la vía pública, empleando para ello su bicicleta marca TREK. Concretamente, el día 9 de abril de 2024, fue interceptado por la policía efectuando una transacción de sustancia estupefaciente con el consumidor M. S., a cambio de dinero. Allí se le incautó además un celular marca LG, \$ 1790, 1.000 colones y un dólar.

La pericia de ITF concluyó en ese caso que la sustancia incautada era cocaína base (pasta base).

Esta Fiscalía fue notificada de tal situación a fines del mes de abril de 2024, comenzando así una investigación con el concurso de la Brigada Departamental Antidrogas.

En ese contexto, se gestionó y obtuvo una autorización para allanar la finca el día 29 de abril de 2024. En dicha diligencia se ocupó un espejo con rastros de sustancia amarillenta, un celular marca REDMI, una bolsa de nylon conteniendo sustancia vegetal, una notebook marca TOSHIBA, cinco cámaras de seguridad, \$ 454, una caja con 60 municiones calibre 22, 27 envoltorios con sustancia amarillenta, una bolsa de nylon conteniendo sustancia amarillenta en piedra y un cuchillo de cocina con rastros de sustancia amarillenta.

Además se detuvo a D. C. en compañía de una consumidora (K. E.).

En Sede Fiscal y en presencia de la defensa, se realizó la prueba de campo correspondiente, reaccionando las sustancias en forma positiva a los reactivos de cocaína y marihuana respectivamente.

La Fiscalía tomó la decisión estratégica de seguir investigando, y C. fue liberado.

Por otra parte, G. fue detenido en la madrugada del 7 de mayo de 2024, saliendo de la casa de la calle B. N.º xxxx, con la bicicleta de C. y en posesión de sustancia estupefaciente.

En Sede Fiscal y en presencia de la defensa, se realizó la prueba de campo correspondiente, reaccionando las sustancias en forma positiva a los reactivos de cocaína y marihuana respectivamente.

Allí G. (quien ingresaba a la investigación por primera vez) adujo ser un consumidor.

La investigación avanzó, y en paralelo se supo que se había reactivado el trasiego de personas en la finca en cuestión, por lo que se informó a la Sede de Garantías y se retomó la video vigilancia, apreciándose efectivamente el mismo *modus operandi*.

Es así que se gestionó y obtuvo un nuevo allanamiento en la finca, el que se concretó el día 25 de junio de 2024. Allí se detuvo otra vez a G., a la par que se ubicaron dos consumidores.

En efecto, G. se encontraba dentro de la casa y le abrió al consumidor A. M. para que saliera. Los policías interceptaron al consumidor y le incautaron una dosis de pasta base, a la par que persiguieron a G., quien intentó escapar sin éxito por el fondo de la vivienda.

En la casa se incautó: la suma de \$ 414, dos cuchillos con sustancia amarillenta en piedra, dos paquetes de hojillas de color amarillo, cuatro hojillas de color amarillo, un corte carcelario en punta y un teléfono celular marca SAMSUNG color negro. El acta fue firmada por G.

En Sede Fiscal y en presencia de la defensa, se realizó la prueba de campo correspondiente, reaccionando la sustancia en forma positiva a los reactivos de cocaína.

Por otra parte, esa misma noche C. pretendió ingresar a la vivienda, siendo detenido con orden judicial por funcionarios policiales apostados en las inmediaciones.

Además, se le incautó de entre sus ropas una balanza de precisión, un celular marca SAMSUNG color azul, un envoltorio con pastillas blancas y amarillas, quince cartuchos 9 mm, y dos chequeras. El acta fue firmada por C.

II- EVIDENCIAS.

La Fiscalía cuenta con las siguientes evidencias como fundamento del relato previamente efectuado:

- Filmaciones obtenidas en la videovigilancia de la finca al amparo de lo establecido por el art. 210 del CPP, en los meses de abril, mayo y junio de 2024. Allí se aprecia el trasiego de personas que ingresan por un breve lapso a la finca, saliendo muchas veces con envoltorios pequeños en las manos.

- Carpeta elaborada por Zona I de la Jefatura de Policía de Montevideo, con fecha 24 de enero de 2024 con detalles fotográficos de transacciones entre C. y un transeúnte, desde la ventana de la finca, captado por una cámara de seguridad privada.

- Acta de incautación correspondiente al **allanamiento efectuado el 29 de abril de 2024**, ocupándose un espejo con rastros de sustancia amarillenta, un celular marca REDMI, una bolsa de nylon conteniendo sustancia vegetal, una notebook marca TOSHIBA, cinco cámaras de seguridad, \$ 454, una caja con 60 municiones calibre 22, 27 envoltorios con sustancia amarillenta, una bolsa de nylon conteniendo sustancia amarillenta en piedra y un cuchillo de cocina con rastros de sustancia amarillenta.

- Documentación fotográfica de los efectos incautados el día 29 de abril de 2024. En las fotografías luce además la bicicleta marca TREK propiedad de C.

- Declaraciones de la funcionaria policial encargada del allanamiento del 29 de abril de 2024, S. N., dando detalles de la diligencia, las incautaciones realizadas y la detención de C. dentro de la finca.

- Declaraciones de la testigo K. E., quien afirmó que C. vende pasta base, marihuana y cocaína en la finca de la calle B.

- Acta de incautación practicada a G. el **7 de mayo de 2024**, cuando fue detenido saliendo de la finca de la calle B., en horas de la madrugada, con la bicicleta marca TREK y 20 envoltorios conteniendo sustancia amarillenta.

- Documentación fotográfica de los efectos incautados el día 7 de mayo de 2024 a G.

- Declaraciones de los funcionarios policiales intervinientes en la detención de G. el 7 de mayo de 2024, y responsables de la incautación referida: M. M. y P. D.S.

- Acta de prueba de campo de las sustancias incautadas en la detención de G. el día 7 de mayo de 2024, practicadas en presencia de la Defensa, las que reaccionaron en forma positiva a los reactivos de cocaína y un peso de 3,70 gramos.

- Acta de incautación correspondiente al **allanamiento efectuado el 25 de junio de 2024**, ocupándose \$ 414, dos cuchillos con sustancia amarillenta en piedra, dos paquetes de hojillas de color amarillo, cuatro hojillas de color amarillo, un corte carcelario en punta y un teléfono celular marca SAMSUNG color negro. El acta fue firmada por G.

- Acta de incautación correspondiente al allanamiento efectuado el 25 de junio de 2024, ocupándose a A. M. un envoltorio en papel amarillo con sustancia amarillenta en su interior.

- Acta de incautación correspondiente a la detención de C. el 25 de junio de 2024 al pretender ingresar a su casa, ocupándose una balanza de precisión, un celular marca SAMSUNG color azul, un envoltorio con pastillas blancas y amarillas, quince cartuchos 9 mm, y dos chequeras. El acta fue firmada por C.

- Documentación fotográfica de los efectos incautados el día 25 de junio de 2024.
- Declaraciones de los funcionarios policiales intervinientes en el allanamiento del 25 de junio de 2024, S. N., S. B. dando detalles de la diligencia, las incautaciones realizadas y la detención de G.
- Declaraciones de los testigos J. C. H., A. M., dando cuenta que compran sustancia estupefaciente en dicha finca, siendo los vendedores ambos imputados.
- Informe fotográfico primario con resultados del chequeo inicial del teléfono celular incautado a G. el 25 de junio de 2024, verificándose mensajes por la aplicación Whatsapp entre ambos imputados, con inequívocas conversaciones sobre suministro de estupefacientes en esa vivienda.
- Acta de prueba de campo de las sustancias incautadas en el allanamiento y las detenciones del día 25 de junio de 2024, practicadas en presencia de la Defensa, las que reaccionaron en forma positiva a los reactivos de cocaína.
- Declaraciones de los testigos de identidad reservada identificados con las letras A, B y C, quienes expusieron ampliamente sobre la relación de C. con la finca, de cómo él vende sustancias estupefacientes en dicha finca, y de cómo esa actividad ilícita generó un deterioro en las condiciones de

convivencia y seguridad del barrio, registrándose incendios, balaceras, pedreas y amenazas a vecinos, entre otras circunstancias.

- Novedades policiales N.º xxxxxx, xxxxxxx, xxxxxx, xxxxxx, xxxxxx, xxxxxx, todas vinculando al imputado C. con la finca investigada.

- En lo que refiere a la novedad xxxxxx, trata de una detención del imputado C. en flagrancia, en la vía pública, el día 9 de abril de 2024, efectuando una transacción de sustancia estupefaciente con el consumidor M. S., a cambio de dinero. Surge de las actas de incautación que a ambos se les incautó sustancia estupefaciente, y a C. se le incautó dinero en monedas y billetes de baja denominación. Los funcionarios policiales fueron contesten en relatar que C. iba en una bicicleta y le entregó a S. un objeto.

- Además, la pericia de ITF sobre estas incautaciones arrojó que la sustancia incautada resultó ser cocaína base.

- En lo que refiere a la novedad xxxxxx, refiere a un incendio que sufrió la finca de la calle B. el 30 de noviembre de 2023, causado según los testigos por una boca rival.

- Planilla de antecedentes judiciales a cargo del RNAJ, surgiendo que ambos imputados revisten la calidad de reincidente (quince condenas en el caso de G., siendo la última por hurto agravado el 06/02/23; y ocho condenas en el caso de C., siendo la última por hurto el 25/03/23).

III – NORMAS JURÍDICAS APLICABLES AL CASO.

A juicio de esta Fiscalía se han reunido elementos objetivos suficientes que dan cuenta de:

- la presunta comisión por parte del imputado **D. C. F.** de un delito continuado de Suministro de Estupefacientes a título Oneroso especialmente agravado, en régimen de reiteración real con un delito de Tráfico Interno de Municiones, ambos en calidad de autor, al adecuar su accionar a lo dispuesto por los artículos 18, 54, 58 y 60.1 del Código Penal, así como a lo dispuesto por los artículos 34, 35 bis y 36 numeral 6 del decreto ley 14294 y sus modificativas, y por el artículo 9 de la ley 19.247.

- la presunta comisión por parte del imputado **J. R. G. A.** de un delito continuado de Suministro de Estupefacientes a título Oneroso especialmente agravado en calidad de autor, al adecuar su accionar a lo dispuesto por los artículos 18, 58 y 60.1 del Código Penal, así como a lo dispuesto por los artículos 34, 35 bis y 36 numeral 6 del decreto ley 14294 y sus modificativas.

IV – PETITORIO.

Por lo expuesto y disposiciones legales citadas esta Fiscalía SOLICITA:

I - Se disponga la formalización de la investigación respecto del imputado **D. C. F.** por la presunta comisión de un delito continuado de Suministro de Estupefacientes a título Oneroso especialmente agravado, en régimen de reiteración real con un delito de Tráfico Interno de Municiones, ambos en calidad de autor.

II - Se disponga la formalización de la investigación respecto del imputado **J. R. G. A.** por la presunta comisión de un delito continuado de Suministro de Estupefacientes a título Oneroso especialmente agravado en calidad de autor.